

ORDEN de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de subvenciones, de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria de la anualidad 2025, para su ejecución y concesión en 2026.

Examinado el expediente relativo a las subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre Sociedades, y la Propuesta de la Secretaria General Técnica de este departamento, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 1047/2024, de 28 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de carácter indefinido de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canarias (BOC n.º 225, de 12 de noviembre de 2024).

Segundo. En el marco de la referida Orden se establecen catorce líneas de subvenciones y se especifica el régimen jurídico de las mismas.

Tercero. En el preámbulo de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, se indica que en la correspondiente convocatoria, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre Sociedades, se consignarán los créditos distribuidos en las Líneas de subvenciones que se establezcan en cada una de ellas.

Así mismo en la base séptima, apartado 2 de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, establece que el importe máximo destinado a este tipo de subvenciones, así como las partidas presupuestarias a las que se imputara el crédito correspondiente, se determinaran en la respectiva convocatoria.

Conforme a ello, la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece el siguiente crédito para la convocatoria, que se ejecutará en 2026:

Partida presupuestaria	Crédito
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	8.061.669,00€
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	825.000,00€
Total	8.886.669,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/07/2025 14:37:31

 
RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38
Pagina: 1/14



Cuarto. Correspondiendo al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio competente en materia de servicios sociales, la distribución de los fondos procedentes del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades que se destinan a financiar proyectos de interés general, considerados de interés social implementados por las entidades del Tercer Sector, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobará el gasto y efectuará la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, con ejecución y concesión en 2026, por el importe total de 8.886.669,00 euros ya consignados en los diversos servicios presupuestarios de este Departamento, en los términos dispuestos en la citada Ley 5/2024, de 26 de diciembre, hasta que materialice la distribución definitiva de los fondos por parte del mencionado Consejo, se establezca la cuantía que le corresponda a esta Comunidad Autónoma para tal finalidad y se transfieran los mismos.



Quinto. La Comunidad Autónoma de Canarias establece en el artículo 142.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los Servicios Sociales a través de lo establecido, entre otros, en su artículo 29.1 "*Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.*", así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala "*Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos*".

Sexto. Consta en el expediente la Orden 390/2025, de 8 de mayo, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados en la Orden departamental de 25 de febrero de 2025, que aprueba parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025/2027.

Séptimo. Consta en el expediente los informes preceptivos emitidos por las Direcciones Generales de Asuntos Europeos, de Planificación y Presupuestos, ambas de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el de legalidad emitido por la Secretaría General Técnica de este Departamento, así como también el de fiscalización previa correspondiente a la Intervención General.

Octavo. Se incorpora al procedimiento, de una parte la Resolución n.º 328/2024, de 13 de mayo, de la Directora del Instituto Canario de Igualdad (BOC n.º 101, de 23 de mayo de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias las competencias para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, en el ámbito de igualdad, exceptuándose de esta delegación la competencia para declarar la justificación, total o parcial, de las subvenciones que se concedan con cargo a las oportunas convocatorias y, en su caso, la de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionadores que procedan, y del recurso potestativo de reposición que pueda interponerse contra la resolución que ponga fin a los mismos.

De otra parte, consta la Orden del Consejero de Sanidad de 31 de mayo de 2024 (BOC n.º 123, de 25 de junio de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para convocar y conceder subvenciones destinadas a la realización la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la atención social a personas en situación de vulnerabilidad debido a los factores de salud: Adicciones y VIH,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894lN6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 2/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



exceptuándose de esta delegación la competencia para declarar la justificación, total o parcial, de las subvenciones que se concedan con cargo a las oportunas convocatorias y, en su caso, la de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionadores que procedan, y del recurso potestativo de reposición que pueda interponerse contra la resolución que ponga fin a los mismos.



A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Canarias establece en el artículo 142.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los Servicios Sociales a través de lo establecido, entre otros, en su artículo 29.1 “*Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.*”, así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala “*Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos.*”.

Segundo. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias incluye dentro de sus objetivos, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover el respeto a las diferencias en las formas de vida o tipos de cultura, siempre que estas no atenten contra los derechos fundamentales de las personas, incidiendo en la lucha contra la violencia de género, favorecer las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, la convivencia de las personas y de los grupos sociales y promover la tolerancia, el respeto a las diversidades y la corresponsabilidad en las relaciones personales y familiares; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia; prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Tercero. De igual forma se establece en el artículo 4.14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres como principio general de actuación de las Administraciones Públicas “*La integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres.*”. Por ello, esta Orden no solo ha sido elaborada teniendo en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 3/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



cuenta un lenguaje no sexista, sino que también incluye en las bases criterios de valoración que promueven el principio anteriormente citado.

Cuarto. Conforme al artículo 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el establecimiento de las líneas de actuación que conforman y dan soporte económico a la presente convocatoria, se adecúa al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, aprobado mediante Orden departamental n.º 390/2025, de 8 de mayo.

Quinto. Esta convocatoria se efectúa al amparo de la citada Orden departamental n.º 1047/2024, de 28 octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de carácter indefinido de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canarias (BOC nº 225, de 12 de noviembre de 2024), estableciéndose en la base décima tercera, apartado 3, que *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web de la Consejería competente en materia de políticas sociales.”*, indicando en el apartado 4, en concordancia con el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, los aspectos que deben incluir la convocatoria, desarrollándose los mismos en la presente Orden.

Sexto. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en la base décima tercera de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

Séptimo. En consideración a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, atendiendo a razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se establece la posibilidad de que una entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias, así como también colabore en la gestión de las subvenciones.

Octavo. De conformidad con la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, cada convocatoria debe recoger los siguientes aspectos:

- La referencia a la Orden de bases reguladoras.
- Los créditos a los que se imputa la subvención, y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como las partidas presupuestarias a las que se imputan.
- Las líneas, programas y proyectos subvencionables.
- Los límites económicos establecidos para cada Línea de subvención.
- Periodo de ejecución objeto de subvención.
- Los límites de financiación de los gastos correspondientes a las retribuciones del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral.
- Los límites de financiación de los gastos relativos a dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/07/2025 14:37:31



RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38



- La cuantía máxima subvencionable en concepto de auditoría.
- Puntuación mínima total a obtener para tener consideración de entidad beneficiaria.
- Intervalo de puntuación total a obtener para tener la consideración en entidad suplente.
- La determinación del coeficiente reductor.
- El plazo de presentación de las solicitudes.
- El lugar y forma de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- El plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.



Noveno. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, son órganos competentes para conceder subvenciones, las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, *“...se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”*.

Se debe tener en cuenta, de una parte, la Resolución n.º 328/2024, de 13 de mayo, de la Directora del Instituto Canario de Igualdad (BOC n.º 101, de 23 de mayo de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias las competencias para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, en el ámbito de igualdad.

De otra parte, consta la Orden del Consejero de Sanidad de 31 de mayo de 2024 (BOC n.º 123, de 25 de junio de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para convocar y conceder subvenciones destinadas a la realización la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la atención social a personas en situación de vulnerabilidad debido a los factores de salud: Adicciones y VIH.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se acude a la tramitación anticipada del expediente de gasto de la presente convocatoria. En atención al punto 1 de dicho artículo se podrán acoger al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gasto que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.
- b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 5/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.

Por otra parte, en el punto 2 de dicho precepto, se establece que los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.8.90), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9.1.2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.7.23), Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140, de 18.7.23) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.7.23) estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, es competente la persona titular de este Departamento.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto.

1. Aprobar la tramitación anticipada del gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Orden, conforme a la base vigésimo segunda, apartado 2 de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, por la cantidad total de 8.886.669,00€, incluidos en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, de la convocatoria del ejercicio 2025, para su ejecución y concesión en 2026, relativa a la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Línea de subvención	Importe
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	Línea 1: Promoción de la Inclusión social.	2.241.105,25€
	Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas Mayores	1.512.784,65€
	Línea 3. Atención a las personas Inmigrantes	637.264,63€
	Línea 4. Pueblo Gitano	100.000,00€
	Línea 5. Promoción de la participación y el	442.938,47€

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/07/2025 14:37:31



RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38

Página: 6/14

ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31



	voluntariado	
	Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.	245.292,00€
	Línea 7: Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad.	981.169,00€
	Línea 8. Infancia y Familia	858.524,00€
	Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones.	
	Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. Personas con VIH.	
	Línea 9. Juventud	306.615,00€
	Línea 10. Diversidad	233.976,00€
	Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género	502.000,00€
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	Línea 14. Inversión	825.000,00€
Total		8.886.669,00€



2. El crédito de la presente convocatoria se podrá incrementar mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el caso de que la cantidad que corresponda a esta Comunidad Autónoma en función de los criterios de distribución aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para el año 2025, a ejecutar y conceder en 2026, fuera de un importe superior al convocado, y hasta alcanzar dicho importe. En dicha Orden se establecerá la forma de distribución de ese crédito.

3. El nacimiento del derecho del tercero en esta convocatoria, queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 2026.

Segundo. Convocatoria y Líneas, Programas y proyectos subvencionables.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria de la anualidad 2025, para su ejecución y concesión en 2026 (convocatoria IRPF 2025, en adelante).

2. Las líneas y programas que se convocan en esta convocatoria se corresponden con la totalidad de las líneas, programas y proyectos incluidos en el Anexo II de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 7/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá conforme a la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras de carácter indefinido que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC n.º 225, de 12 noviembre de 2024).

Cuarto. Requisitos de las entidades solicitantes.

Los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes son los establecidos en la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

Quinto. Requisitos e importe de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo y máximo solicitado según los establecidos en cada Línea de subvención señalados a continuación, siendo estos los siguientes:

- a) Línea 1: Promoción de la Inclusión social y laboral. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 150.000,00 euros por proyecto.
- b) Línea 2: Mejora de la calidad de vida de las personas mayores. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 150.000,00 euros por proyecto.
- c) Línea 3. Atención a las personas inmigrantes. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 80.000,00 euros por proyecto.
- d) Línea 4. Pueblo Gitano. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 50.000,00 euros por proyecto.
- e) Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 80.000,00 euros por proyecto.
- f) Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 150.000,00 euros por proyecto.
- g) Línea 7: Apoyo a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 150.000,00 euros por proyecto.
- h) Línea 8: Infancia y familia. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 80.000,00 euros por proyecto.
- i) Línea 9: Juventud. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 60.000,00 euros por proyecto.
- j) Línea 10. Diversidad. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 80.000,00 euros por proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 8/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



k) Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 80.000,00 euros por proyecto.

l) Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 25.000,00 euros por proyecto.

m) Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con VIH. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superior a 25.000,00 euros por proyecto.

n) Línea 14. Inversión. En el caso de inversiones para equipamiento, el importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superar los 50.000,00 euros. En el caso de inversiones por obras, el importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superar los 90.000,00 euros.

2. Las cuantías solicitadas por proyecto no podrán exceder o estar por debajo de los límites indicados en la presente base para cada Línea. En caso de ser así, dichas solicitudes serán inadmitidas sin que medie requerimiento alguno.

3. En los supuestos en que los proyectos se hubieran presentado dentro de los límites económicos establecidos en el apartado 1 de esta base, pero se diera el caso que tras la revisión de los límites establecidos en las presentes bases para los diferentes gastos subvencionables, resultara un importe total solicitado inferior a los señalados en el apartado, al ser derivado de una actuación de la Administración, se admitirá la solicitud y se continuará la tramitación de la misma.

4. Conforme a la base cuarta, apartado 4, solo serán admisibles un máximo de 7 solicitudes de subvención por entidad, en la totalidad de las Líneas. El número máximo de proyectos por Línea será de 3, exceptuando la Línea 12 y 13 cuyo máximo será de 2 proyectos y la Línea 4 que será 1.

Sexto. Entidad colaboradora.



1. Teniendo en cuenta a la base sexta, apartado 1 de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, y atendiendo a razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se establece la posibilidad de que una entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias, así como también colabore en la gestión de las subvenciones.

2. Dicha entidad vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son los establecidos en la base octava de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

2. Las cuantías máximas subvencionables para las retribuciones del personal son las correspondientes a las cuantías 2025 que se determinan para los diferentes grupos profesionales establecidos, en el vigente Convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 9/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo estas las siguientes:

2025	GR. I	GR. II	GR. III	GR. IV	GR. V
Retribuciones brutas mensuales (incluye prorrateo pagas extraordinarias)	4.020,50€	3.150,71€	2.251,18€	1.835,81€	1.674,27€
Coste patronal.	1.287,75€	1.007,59€	723,30€	587,08€	537,95€
Retribución bruta anual (incluye retribuciones y coste patronal)	63.698,96€	49.899,62€	35.693,72€	29.074,66€	26.546,66€

En el caso que en el ejercicio de ejecución de los proyectos las cuantías señaladas anteriormente fueran incrementadas, el máximo a subvencionar en el concepto de gastos de retribuciones de personal se corresponderá con las cuantías resultantes de dicho incremento, siendo esta actualización publicada en la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

3. Las cuantías máximas subvencionables en el concepto de gastos de dietas y gastos de viaje el personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, son las establecidas en la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades (BOC n.º 255, de 30 de diciembre de 2024).



4. Los gastos derivados de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa, vendrán dados por la aplicación, sobre el coste total del proyecto del porcentaje indicado en la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN AUDITORIA
Proyectos de menos de 30.000 €: 1,80% del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 30.0000 y menos de 60.000€: 1,60% del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 60.000,00€ y menos de 90.000,00€: 1,40% del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 90.000,00€ y menos de 120.000,00€.: 1,30 % del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 120.000,00€: 1,10 %

Octavo. Puntuación mínima

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, tanto en la resolución provisional como en la resolución definitiva, aquellas cuyo proyecto presentado alcance el mínimo de puntuación total de 50 puntos, sobre la puntuación total máxima de 105 puntos, siendo esta el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de la entidad y del proyecto.

2. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto presentado se encuentre en el intervalo de puntuación entre 35-49 puntos, sobre la puntuación total máxima de 105 puntos, siendo esta el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de la entidad y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894lN6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 10/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



del proyecto.

3. La puntuación mínima para ser entidad beneficiaria o suplente indicada en los apartados anteriores será de aplicación todas las líneas de subvención convocadas.

4. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación total inferior a 35 puntos, siendo denegadas las solicitudes que incurran en dicha circunstancia.

Noveno. Coeficiente corrector.

La cuantía adjudicada a cada proyecto se determinará en atención a las solicitudes presentadas y el crédito disponible en cada Línea de subvención, determinándose en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe solicitado para cada proyecto, con los límites porcentuales y cuantitativos que figuran en esta convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario entre todas las entidades que cumplan los requisitos establecidos consiguiendo la puntuación mínima consignado para cada Línea de subvención.

Al importe solicitado se le aplicará un coeficiente corrector según la puntuación total obtenida, estableciéndose para la presente convocatoria los siguientes intervalos:

Intervalo de puntuación total para todas las Líneas de subvención	Índice corrector
De 0 a 34 puntos	1,00
De 35 a 39 puntos	0,40
De 40 a 49 puntos	0,30
De 50 a 59 puntos	0,20
De 60 a 69 puntos	0,15
De 70 a 79 puntos	0,10
De 80 a 89 puntos	0,05
De 90 a 105 puntos	0,00

Décimo. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la aplicación de gestión creada al efecto y en la sede electrónica única: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10410.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible en cualquier momento procedimental, se realizará obligatoriamente a través de la aplicación de gestión creada al efecto y en la sede electrónica del Gobierno de Canarias indicada anteriormente, no admitiéndose, y no existiendo posibilidad de subsanación, si la presentación se realiza de forma diferente.

3. Conforme al artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 11/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluida la justificación.

4. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de las entidades solicitantes, así como los relativos a los proyectos para los que se solicita la subvención dispuestos en la Orden departamental n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

5. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en la base décima cuarta de la citada Orden departamental n.º 1047/2024, de 28 de octubre, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el 1 de septiembre de 2025 inclusive.

Décimo primero. Comisión de valoración.

1. Conforme a la base décima novena de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, se nombra como Presidenta de la Comisión de Valoración de la convocatoria IRPF 2025 a la persona titular de la Secretaría General Técnica, y como suplente de la presidencia a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

2. Se delega en la Secretaría General Técnica la competencia para nombrar, mediante Resolución, a las vocalías y secretaría de la Comisión de Valoración para la convocatoria IRPF 2025.

Décimo segundo. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas, tanto las relativas a gastos corrientes como también las destinadas a inversiones, habrán de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin que exista posibilidad de prórroga.



Décimo tercero. Plazo de resolución.

El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses, según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, concediéndose en todo caso en 2026, no pudiéndose dictar resolución con posterioridad al plazo que se establezca en la Orden que dictará la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por la que se regulará la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2026 de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Décimo cuarto. Lugar de notificación

1. La base décima séptima de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre de 2024, establece el trámite de subsanación, que se notificará mediante publicación de anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, incluyendo el detalle del requerimiento efectuado a cada entidad en el correspondiente expediente dentro del procedimiento habilitado para ello.

2. Conforme a la base vigésima apartado 3, y la base vigésima primera, apartado 4 de la citada Orden, la Resolución provisional y definitiva de concesión, se podrá adoptar de forma única, o bien de forma diferenciada por Línea de subvención, que será notificada a través de la página web de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 12/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y del Tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3. No obstante lo anterior, se podrá remitir correo electrónico informativo a las entidades solicitantes, al indicado por las mismas en la solicitud, refiriendo la publicación del trámite de subsanación, la resolución provisional o definitiva de concesión.

Décimo quinto. Justificación de la subvención concedida.

Los plazos para presentar la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el siguiente, sin que exista posibilidad de prórroga:

- a) Para gastos corrientes finalizará, el 28 de febrero de 2027.
- b) Para gastos relativos a inversiones de equipamiento, finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- c). Para gastos relativos a inversiones que tengan naturaleza de obras, finalizará el 30 de abril de 2027.

Décimo sexto. Obligaciones.

Las entidades solicitantes y beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la base vigésima tercera de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.



Décimo séptimo. Publicación.

Publicar la presente Orden en la BDNS y en el Boletín Oficial de Canarias junto con un extracto de ésta.

Décimo octavo. Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
 RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38	 Pagina: 13/14
ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31	



María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/07/2025 14:37:31
---	----------------------------

 	Pagina: 14/14
---	---------------

RP012-72LhJcAl894!N6+U6o9sCNO5SpJAXT38

ORDEN - Nº: 750 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/07/2025 14:37:31